

BANCO FINTERRA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2021**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**Primera Resolución**

“.....Los accionistas aprueban la transmisión del 100% de las acciones representativas del capital de la Sociedad, de tal forma que el capital de la Sociedad quede distribuido en los términos descritos a continuación”.

<i>Accionista</i>	<i>Acciones serie “O”</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Covalto, Ltd.</i>	<i>1</i>	<i>0.00000009726%</i>
<i>Covalto Ventures, S. de R.L. de C.V.</i>	<i>1,028’109,299</i>	<i>99.99999990274%</i>
<i>Total</i>	<i>1,028’109,300</i>	<i>100%”</i>

Segunda Resolución

“.....El pago del Precio Estimado de Compra se efectuará en los términos y fechas previstas en el propio Contrato de Compraventa....”.

Tercera Resolución

“Asimismo, con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, se acepta la renuncia realizada por todos los accionistas de la Sociedad a cualquier derecho de preferencia, derecho del tanto o por el tanto, o derecho de primera oferta que pudieran llegar a tener actualmente o en el futuro para la adquisición de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en relación con la transmisión al Comprador y al Comprador Designado conforme a la Resolución anterior.

Los Accionistas instruyen al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad que, con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, asiente en el registro de acciones y en el libro de variaciones de capital de la Sociedad, la nueva estructura accionaria de la Sociedad”.

Información proporcionada de manera enunciativa más no limitativa, en cumplimiento a la fracción I, del artículo 183 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos).

Cuarta Resolución

“Sujeto a ratifiquen el contenido de esta Resolución, los Accionistas aprueban la modificación de la denominación social de la Sociedad para que sea “BANCO COVALTO”, seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA” o de su abreviatura “S.A.”, así como de las palabras “INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.....”

Quinta Resolución

“Se aprueba instruir a los apoderados de la Sociedad que suscriban y presenten los avisos correspondientes y realicen todos los actos y trámites que resulten necesarios o convenientes ante las autoridades correspondientes, como consecuencia de la Resolución Cuarta anterior, incluyendo cualesquier avisos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que sean requeridos conforme a la legislación.”

Sexta Resolución

*“Los Accionistas, reconocen la existencia de **(a)** 3 (tres) títulos innominados con la distribución del capital social señalada a continuación, los cuales representan el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y que se encuentran depositados en Indeval (los “Títulos”), y **(b)** la constancia de fecha 9 de diciembre de 2020, emitida por Indeval a nombre de la Sociedad, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, mediante la cual se hace constar la custodia de un total de 1,028,109’300 (un mil veintiocho millones ciento nueve mil trescientas) acciones correspondientes a la serie O, representativas del 100% del capital social de la Sociedad...”*

Sexta Resolución Bis

“Los Accionistas aprueban y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar que, con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad consignadas en los Títulos, son propiedad del Comprador y del Comprador Designado en los términos y proporciones previstas en el acta, así como en el registro de acciones y libro de variaciones de capital de la Sociedad....”.

Séptima Resolución

“Se aprueba otorgar a la totalidad de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, así como al Secretario y al Pro-secretario, todos ellos señalados en el anexo correspondiente, el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda por su legal gestión hasta la Fecha de Cierre, no reservándose acción legal alguna que ejercer en su contra y obligándose a indemnizarlos y a sacarlos en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que se les quisiera y/o llegara a imputar en relación con el legal desempeño de sus respectivos cargos con anterioridad a la Fecha de Cierre; y con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, se aprueba (i) ratificar a las personas que se señalan en el anexo correspondiente del acta como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, y como secretario y pro-secretario, según corresponda, a efecto de que continúen en sus respectivos cargos en y con posterioridad a la Fecha de Cierre, y (ii) la renuncia de aquellos miembros del Consejo de Administración previstos en el anexo aplicable que no sean ratificados en su cargo conforme a esta resolución.

Octava Resolución

“Con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, se aprueba (i) la designación de los nuevos integrantes del Consejo de Administración referidos en el anexo adjunto al acta; y (ii) que, con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, el Consejo de Administración quede integrado en los términos previstos en el anexo adjunto al acta. Asimismo, se aprueba que, con posterioridad a la Fecha de Cierre, se presenten cualesquier avisos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que sean requeridos conforme a la legislación aplicable con motivo dichos nombramientos.”

Novena Resolución

“Se aprueba otorgar a las personas cuyos nombres se señalan en el apartado correspondiente del acta y, quienes desempeñan los cargos de Comisario y Comisario suplente de la Sociedad, respectivamente, el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda por su legal gestión hasta la Fecha de Cierre, no reservándose acción legal alguna que ejercer en su contra y obligándose a indemnizarlos y a sacarlos en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que se les quisiera y/o llegara a imputar en relación con el legal desempeño de sus cargos con anterioridad a la Fecha de Cierre; y con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, se ratifica el nombramiento de dichas personas como Comisario y Comisario suplente de la Sociedad, respectivamente, a efecto de que continúen en el desempeño de sus cargos en y con posterioridad a la Fecha de Cierre. Asimismo, se aprueba que, con posterioridad a la Fecha de Cierre, se presenten cualesquier avisos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que sean requeridos conforme a la legislación aplicable con motivo de dicho nombramiento o ratificación.”

Décima Resolución

“Se aprueba otorgar a la totalidad de los miembros de cada uno de los Comités, cuyos nombres se listan en el apartado y anexo correspondiente del acta el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda por su legal gestión hasta la Fecha de Cierre, no reservándose acción legal alguna que ejercer en su contra y obligándose a indemnizarlos y a sacarlos en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que se les quisiera y/o llegara a imputar en relación con el legal desempeño de sus respectivos cargos con anterioridad a la Fecha de Cierre; y con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, se aprueba (i) ratificar a los miembros de dichos Comités que se listan en el apartado y anexo conducente, a efecto de que continúen en sus respectivos cargos en y con posterioridad a la Fecha de Cierre, y (ii) la renuncia de aquellos miembros de los Comités previstos en el apartado y anexo correspondiente que no sean ratificados en su cargo conforme a esta resolución”.

Décima Primera Resolución

“Se aprueba que, con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, cada uno de los Comités quede integrado en los términos previstos en el apartado y Anexo correspondiente del acta.”

Décima Segunda Resolución

“Con efectos en y a partir de la Fecha de Cierre, se resuelve otorgar los poderes a favor de las personas referidas en inciso A. y B. del acta, que desempeñaran en los términos establecidos en misma acta.”

Décima Tercera Resolución

“Se aprueba el que la Sociedad otorgue a los señores Mark Matthew McCoy Macdonald y José Luis Martínez Orejas, el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda por su legal gestión en carácter de representantes legales de la Sociedad hasta la Fecha de Cierre, en cumplimiento a la legislación aplicable, no reservándose acción legal alguna que ejercer en su contra y obligándose a indemnizarlos y a sacarlos en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que se les quisiera y/o llegara a imputar en relación con cualesquier actos que hubieren llevado a cabo o celebrado en su carácter de representantes legales de la Sociedad con anterioridad a la Fecha de Cierre, pero con excepción de cualquier acto en el que hubieren actuado o participado en incumplimiento a la legislación aplicable (excepto por actos expresamente dispensados bajo el Contrato de Compraventa o revelados en un anexo de divulgación adjunto al Contrato de Compraventa), incluyendo con dolo, culpa o mala fe; lo anterior, en el entendido que dicho finiquito y obligación de indemnizar es otorgado y asumida, según resulte aplicable, exclusivamente por la Sociedad, reservándose cada una de las personas que adoptan esta Resolución la totalidad de los derechos que, en su caso, les correspondan conforme a la legislación aplicable y al Contrato de

Información proporcionada de manera enunciativa más no limitativa, en cumplimiento a la fracción I, del artículo 183 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos).

Compraventa, respecto a cualesquier actos y/o gestiones llevados a cabo por los señores Mark Matthew McCoy Macdonald y José Luis Martínez Orejas en carácter de representantes legales de la Sociedad.”

Décima Cuarta Resolución

“Se autoriza a los señores Mark Matthew McCoy Macdonald, José Luis Martínez Orejas, Alejandra Cañedo Escalante, Jorge Montaña Valdes, Edgar Arturo Ancona Leos y Alfonso Vilá Rangel como delegados especialmente designados en esta Asamblea, para que, según lo consideren conveniente, acudan conjunta o separadamente ante el notario público de su elección a efecto de protocolizar total o parcialmente el acta de esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con el propósito de formalizar las resoluciones que se mencionan en el cuerpo de la misma, así como para que expidan la copia o copias certificadas que de la misma se lleguen a necesitar, y para que en su caso lleven a cabo por sí o por las personas que para ello designen la inscripción del testimonio notarial correspondiente ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, así como para que lleven a cabo los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las resoluciones previstas en la Asamblea, incluyendo el otorgamiento de poderes antes previsto”.
